

Equipo del nuevo Decreto 339/2021

Os resumo, sin aceptar responsabilidad alguna por ello, la nueva norma para embarcaciones no profesionales y que naveguen alejándose de la costa hasta:

- 12 millas (zona 4) o bien
- 25 millas (zona 3)

Incluyo algunas simplificaciones para resumir, los detalles hay que verlos en el Decreto. Todo para navegar en el Atlántico y no incluyo elementos de otras zonas de navegación ni diferencias para el Mediterráneo. Elimino elementos para esloras grandes que no creo que haya en el Club.

Según la Disposición Final Cuarta: “Este real decreto entrará en vigor el 1 de julio de 2021”.

1. Hay que tener la embarcación despachada para la zona en que se navegue, y esto principalmente depende del diseño del caso, o sea, no se puede cambiar a no ser que se certifiquen de nuevo las modificaciones. Podéis ver la zona en la documentación del casco.
2. Equipos de Salvamento
 - a. Balsa Salvavidas solo en zona 3
 - b. Chalecos Salvavidas:
 - A. Uno por persona a bordo (antes había que llevar el máximo de personas autorizado, aunque fuese solo un tripulante)
 - B. Cada chaleco debe llevar una luz especial para chalecos, pero solo si se navega de noche. Recordad que:
 - la definición de la noche incluye una hora antes del anoecer y una después del amanecer, ambos en hora oficial de salida y puesta del sol.
 - La luz especial debe activarse al contacto con el agua entre otras especificaciones.
 - C. Uno chaleco de tipo niño por cada niño a bordo. Con su luz si es de noche.
 - c. Aro Salvavidas, uno con rabiza y luz especial.
 - d. Señales de Socorro
 - A. Zona 4 (12 millas) 3 bengalas de mano y 3 cohetes
 - B. Zona 3 (25 millas) 6 bengalas de mano, 6 cohetes y 1 bote de humo
 - e. Luces y bocina. Luces las que ya conocéis. Una bocina portátil manual o a presión, no vale la instalada permanentemente en la embarcación. Para los que la llevamos a presión, hay que llevar un repuesto de la botella de presión y de la membrana.
 - f. Línea de Fondeo
 - A. Al menos una que mida cinco esloras. La estacha debe ser más fuerte a rotura que la cadena y su diámetro mínimo es según eslora. Por ejemplo, para estacha de nylon, hasta 7 metros de eslora el diámetro mínimo de la parte de estacha es de 10 milímetros y entre 7 y 9 metros de eslora es de 12mm
 - B. Para esloras de 6 y más metros, debe incluir una cadena (al menos galvanizada) de al menos una eslora de largo. Si se tiene eslora menor de 6, se puede tener toda la línea de estacha, sin cadena. Diámetro de la cadena según eslora. Por ejemplo, hasta eslora de 7m, cadena de 6mm de diámetro y para eslora de 9 de 8mm.

C. Todos los empalmes deben ser hechos con grillete (ancla a cadena o ancla a estacha, cadena a estacha, estacha a embarcación etc.)

D. Ancla de peso mínimo según eslora. Por ejemplo, para el tipo de “alto poder de agarre”:

- Eslora entre 3 y 5m debe llevar ancla de 6 kilos
- Eslora desde 6 hasta 7, de 10 kilos
- Eslora desde 7 hasta 9, de 14 kilos

g. Otro material náutico para zonas 3 y 4:

- Compás
- Cartas náuticas de la zona en que se navegue. Deben ser oficiales, no fotocopias. Para Conil y alrededores es la carta 444
- Publicaciones náuticas: Derrotero + Libro de Faros + Anuario de Mareas (para zona 3 incluir Libro de Radioseñales)
- Prismáticos
- Bandera nacional
- 1 linterna estanca reglamentaria con baterías adicionales de repuesto.
- 1 Reflector de radar (a no ser que el casco sea metálico)
- Tabla de señales de Salvamento (si se lleva radio VHF). Está en la web del Club.
- Tabla de banderas de señales (si se lleva radio VHF). Está en la web del Club.

h. Material diverso obligatorio (embarcaciones a motor, no a vela):

- Dos estachas de amarre de longitud adecuada (no se especifica cuál es adecuada)
- 1 Bichero
- Botiquín reglamentario (según Decreto 258/1999) y Guía Sanitaria a Bordo. La guía está colgada en la web del Club.
- Si la embarcación es neumática, sea rígida o semirrígida, inflador y juego reparación de pinchazos.

3. Seguridad contra incendios y Achique

a. Extintores: Los que diga el fabricante en su manual. No hay que llevar el Manual a bordo, se puede presentar una vez en tierra en los 10 días siguientes.

A. Si el Manual no lo especifica, para eslora de menos de 10 metros, hay que llevar un extintor tipo 34 B si se tiene espacios habitables cerrados.

B. Según la potencia del motor:

- Menor de 34CV → 1 del tipo 34B (no si es motor fueraborda)
- Entre 34 y 300CV → 1 del tipo 34B
- Más de 300CV → ha de calcularse según potencia
- Para esloras de menos de 10m, estos extintores valen para cumplir con el apartado anterior por eslora. Por ejemplo, embarcación con cabina habitable cerrada de 7m de eslora con 200CV ha de llevar en total un extintor tipo 34B.
- Si hay varios compartimentos de motor intraborda, lo especificado en CV es para cada compartimento.

- Si hay enchufes o instalación de 220 voltios (o de más de 50V), hay que llevar un extintor tipo fuegos con electricidad.
 - Todo lo anterior para gasolina o diésel. Si se lleva butano, propano o gas ciudad, es diferente.
 - Los extintores han de ser certificados y revisados según manda el Decreto.
- b. Contraincendios fijo. Sólo si lo indica el manual del Fabricante de la embarcación o si el motor es de gas.
- c. Detectores de gases. Sólo si el motor es de gas.
- d. Ventilación. Ver detalles en Decreto. En general, si hay arranque eléctrico interior, ventilación forzada aunque sea gasolina o diésel. Ventilación para depósito de combustible interior y baterías ver Decreto.
- e. Achique
- Zona 4 → 1 bomba manual o eléctrica y 1 balde de 5 litros.
 - Zona 3 → 1 bomba manual +1 bomba eléctrica o accionada por el motor + 2 baldes de 5 litros.
 - Para esloras de menos de 6m, las bombas han de tener al menos capacidad de 10 litros por minuto. Para esloras entre 6 y 12 metros, capacidad mínima de 15 litros por minuto.

4. Contaminación

- a. Si se lleva inodoro, ver normas en el Decreto.
- b. Ver normas para vertidos y descargas.

5. Infracciones y Multas

- a. Es INFRACCION ADMINISTRATIVA GRAVE no llevar, en caso de ser obligatorio llevarlo y/o que no cumpla su función:

ELEMENTO	MULTA
Balsas salvavidas.	de 500 a 600 euros para embarcaciones hasta 7,5 metros de eslora de 1.000 a 1.200 euros para embarcaciones a partir de 7,5 y hasta 12 metros de eslora multa de 2.500 a 3.000 euros para embarcaciones a partir de 12 metros de eslora.
Chalecos salvavidas y luces.	de 200 a 250 euros por cada chaleco salvavidas y de 100 a 150 euros por cada luz para chaleco salvavidas.
Aros salvavidas, luces y rabizas.	de 200 a 250 euros por cada aro salvavidas y de 100 a 150 euros por cada luz o rabiza para aro salvavidas.
Bengalas de mano, cohetes con luz y paracaídas y señales fumígenas flotantes.	de 100 a 150 euros por cada una de las bengalas de mano, de 100 a 150 euros por cada uno de los cohetes con luz roja y paracaídas y de 100 a 150 euros por cada una de las señales fumígenas flotantes.

Luces de navegación y marcas.	de 500 a 600 euros para embarcaciones hasta 7,5 metros de eslora de 1.000 a 1.200 euros para embarcaciones a partir de 7,5 metros de eslora.
Equipo para señales acústicas y respetos.	de 300 a 400 euros por cada señal acústica y de 100 a 150 euros por los respetos.
Líneas de fondeo.	de 500 a 600 euros.
Compás, iluminación y compás de marcaciones.	de 500 a 600 euros por el compás, de 100 a 150 euros por la iluminación y de 100 a 150 euros por el compás de marcaciones.
Cartas náuticas.	11.º, multa de 200 a 250 euros por cada carta.
Útiles para el uso de cartas náuticas.	12.º, multa de 100 a 150 euros.
Publicaciones náuticas.	13.º, multa de 100 a 150 euros por cada publicación.
Prismáticos.	14.º, multa de 250 a 300 euros.
Barómetro.	15.º, multa de 100 a 150 euros.
Pabellón nacional.	16.º, multa de 150 a 200 euros.
Juego de banderas.	17.º, multa de 100 a 150 euros por cada bandera.
Linterna estanca, siempre que no sirva para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.3, y baterías de respeto.	de 150 a 200 euros por la linterna estanca y de 100 a 150 euros por las baterías de respeto.
Reflector de radar.	de 400 a 500 euros.
Tabla de señales de salvamento.	de 100 a 150 euros.
Tabla de banderas de señales.	de 100 a 150 euros.
Medios de emergencia para el gobierno.	de 500 a 600 euros.
Estachas de amarre.	de 100 a 150 euros por cada estacha.
Bichero.	de 150 a 200 euros.
Inflador.	de 100 a 150 euros.
Juego de reparación de pinchazos.	de 100 a 150 euros.
Botiquín.	de 100 a 150 euros.
Guía sanitaria a bordo.	de 100 a 150 euros.
Extintores portátiles.	de 300 a 400 euros por cada extintor portátil.
Sistemas fijos de extinción de incendios.	de 500 a 600 euros para embarcaciones hasta 7,5 metros de eslora de 1.000 a 1.200 euros para embarcaciones a partir de 7,5 y hasta 12 metros de eslora de 2.500 a 3.000 euros para embarcaciones a partir de 12 metros de eslora.
Sistemas de detección de gases.	de 300 a 400 euros.
Sistemas de ventilación.	de 500 a 600 euros para embarcaciones hasta 7,5 metros de eslora de 1.000 a 1.200 euros para embarcaciones a partir de 7,5 y hasta 12 metros de eslora de 2.500 a 3.000 euros para embarcaciones a partir de 12 metros de eslora.

Placa o etiqueta que recuerde la necesidad de ventilar durante 4 minutos el compartimento interior antes de arrancar los motores.	de 300 a 400 euros.
Bombas de achique.	de 400 a 500 euros por cada bomba de achique.
Baldes.	de 100 a 150 euros por cada balde.
Achicador.	de 100 a 150 euros.
No entregar el Manual dentro de los 10 días de su requerimiento.	de 1.500 a 2.000 euros por el incumplimiento de facilitar el manual de instrucciones de la embarcación y de 200 a 300 euros por hacerlo de modo incorrecto o fuera del plazo de diez días
Equipo de prevención de la contaminación por las aguas sucias.	de 500 a 600 euros para embarcaciones hasta 7,5 metros de eslora de 1.000 a 1.200 euros para embarcaciones a partir de 7,5 y hasta 12 metros de eslora de 2.500 a 3.000 euros para embarcaciones a partir de 12 metros de eslora.

6. Disposición adicional segunda. Actualización de equipos.

Respecto al equipo que era reglamentario anteriormente, y cuándo renovarlo, hay que leerse el Decreto para asuntos específicos.

Los equipos adicionales nuevos que pide este Decreto se exigen a los seis meses del Decreto, es decir el 18 Mayo + seis meses = 18 de Noviembre 2021, con excepción de las luces de los chalecos salvavidas que ha de cumplirse “antes”. El Decreto no especifica este “antes” pero parece entenderse que es la fecha de entrada en vigor del Decreto que es el 1 de Julio.